

INFORME DE SECRETARÍA. Informo a la señora Jueza que se encuentra pendiente la notificación del auto admisorio de la demanda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho de marzo de dos mil veintiuno

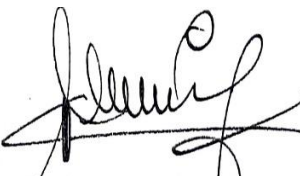
DEMANDANTE: JAIME HERNÁN PINEDA SUÁREZ
DEMANDADO: HERIBERTO FORERO CORREA
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 170014003007-2020-00595-00

Como quiera que no se ha decretado medida cautelar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0036

Fecha: marzo 9 de 2021

Secretaria _____

mbg